



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

ANEXO

**CONDICIONES ADICIONALES
AL PLIEGO ELETRONICO**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA

**“ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES”**

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ELECTRONICA

No. No. IECB-SASIE-01-2023

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS
UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver pre viamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la INSTITUCION EDUCATIVA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la INSTITUCION EDUCATIVA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato a la INSTITUCION EDUCATIVA a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la INSTITUCION EDUCATIVA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la INSTITUCION EDUCATIVA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La INSTITUCION EDUCATIVA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la INSTITUCION EDUCATIVA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicadas en la Carrera 6ª No. 63-50 Sector E Ciudad Boquía, Pereira Risaralda, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo análisis del sector, los estudios previos, convocatoria, pliego electrónico, condiciones adicionales al pliego electrónico, adendas y todas las actas correspondientes al proceso.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la **“Sección de observaciones a los documentos”** dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA** adelantará el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.6.3.17. **“REGIMEN DE CONTRATACION** *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes...*

Por lo anterior el presente proceso de contratación de adelantará de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen adicionen o deroguen.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015

CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma SECOP II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

1.1. Descripción del Objeto

CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA	TIPO DE MOBILIARIO
482		SILLA UNIVERSITARIA

1.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	56	12	15	02

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES
----------------------	------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

	SILLA UNIVERSITARIA (NTC) - Estructura metálica. Tubería redonda 7/8, calibre 18. Soldadura MIG. - Pintura electrostática en polvo horneable de alta resistencia. - Asiento y espaldar ergonómicos independientes, en triplex de 12 mm, laqueado color natural. - Brazo fijo triplex de 12 mm, laqueado color natural. - Tornillos pasantes planos avellanados y galvanizados para el ensamble de la madera a la estructura metálica. - Portalibros en lámina cold rolled. Calibre 23.
---	---

2. FICHA TÉCNICA Y PRECIOS UNITARIOS

UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES	V/U SIN IVA	IVA 19%	V/U CON IVA
UNIDAD		SILLA UNIVERSITARIA (NTC) - Estructura metálica. Tubería redonda 7/8, calibre 18. Soldadura MIG. - Pintura electrostática en polvo horneable de alta resistencia. - Asiento y espaldar ergonómicos independientes, en triplex de 12 mm, laqueado color natural. - Brazo fijo triplex de 12 mm, laqueado color natural. - Tornillos pasantes planos avellanados y galvanizados para el ensamble de la madera a la estructura metálica. - Portalibros en lámina cold rolled. Calibre 23.	\$137.731	\$26.169	\$163.900

NOTA 1: Los valores unitarios determinados en la ficha técnica sirven de referencia para la presentación de las propuestas económicas a precio unitario, los cuales NO deberán superar los valores aquí determinados por la entidad.

En caso de que el contratista NO cumpla con la entrega de los bienes bajo las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica, a satisfacción del supervisor que designe la Institución Educativa, el contratista se obliga a cambiar el bien que NO cumpla con las especificaciones técnicas, por otro que cumpla las características técnicas, caso en el cual la Institución Educativa NO asumirá costo adicional alguno.

NOTA 2: El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

NOTA 3: El valor del presupuesto oficial designado para la adquisición de las sillas, se adjudicará, teniendo en cuenta el valor unitario adjudicado de acuerdo al último lance de mejora de oferta, respecto a la cantidad de sillas a adquirir.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

3.1. Obligaciones Generales

- a. Responder porque los bienes que se entreguen cumplan con las características técnicas descritas en la ficha técnica y que se encuentren en condiciones óptimas de acuerdo a las especificaciones exigidas.
- b. En caso de daño de algún bien, otorgar las garantías de calidad, reparando o cambiando el bien; si se encuentra dentro del término de la garantía.
- c. Cada uno de los bienes a entregar debe estar en buen estado y deben ser NUEVOS. Deben ser reemplazados, en cuanto se observe que presentan reparos de calidad.
- d. Parafiscales. Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso, para personas naturales deberá aportar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso).
- e. Realizar todas las actividades descritas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a entera satisfacción del supervisor del contrato.
- f. Ofrecer una garantía sobre los bienes suministrados mínimo de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa.
- g. Cumplir con el plazo señalado, el plazo de ejecución NO podrá exceder en ningún caso la fecha límite pactada, así como cumplir con todas las especificaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

técnicas mínimas previstas en el presente documento.

- h. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe por las partes el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- i. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución establecidos en el estudio previo y pliego electrónico de condiciones.
- j. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- k. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- l. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Institución Educativa para el cumplimiento del objeto contractual.
- m. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
- n. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- o. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- p. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato
- q. Presentar a la Institución Educativa el respectivo registro soporte de los elementos entregados, el cual debe anexarse al informe de Supervisión.
- r. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre la Institución Educativa Ciudad Boquía y el contratista, ni con las personas que éste vincule.

3.2. Obligaciones Específicas

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Institución Educativa, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

contratar.

- b. La Institución Educativa Ciudad Boquía NO reconocerá el valor de los bienes solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
- s. El contratista debe entregar los bienes, en el lugar designado por el supervisor, en un término no mayor a ocho (8) días calendario, una vez recibido el requerimiento de la entidad, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
- c. El contratista se obliga a entregar la totalidad de los bienes requeridos por la entidad, previa solicitud del supervisor asignado.
- d. El transporte de los bienes objeto de la presente contratación hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante, y deberá tener disponibilidad de entrega de lunes a sábado.
- e. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.
- f. Entregar los bienes con responsabilidad, idoneidad, celeridad, calidad y dentro del cronograma establecido por el supervisor.
- g. **SOPORTE TÉCNICO** – El contratista se compromete: **(1)** Atender el servicio técnico y a realizar la revisión y diagnóstico del mobiliario en el término de 24 horas después del reporte y **(2)** Realizar la total reparación de los bienes o al reemplazo de estos en caso de que así se amerite dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haberse realizado el requerimiento.

3.3. CONDICIONES DE ENTREGA:

El total de los bienes será entregado en la INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA SEDE 2 CALLE 63A No. 3A-62 Pereira Risaralda, por lo que el valor unitario del ítem deberá incluir el transporte, cargue y descargue en el sitio determinado por el supervisor del contrato. la Institución Educativa **NO** se hará cargo de gastos de traslado, fletes, seguros y cualquier otro relacionado con la entrega de los bienes.

Deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

El contratista debe entregar los bienes, en el lugar designado por el supervisor, en un término no mayor a ocho (8) días calendario, una vez recibido el requerimiento de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

entidad, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica

4. PRESUPESO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE (\$78.999.800)**

4.1.1. CDP

CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACION
No. 20	02/05/2023	D2020204	MUEBLES Y ENSERES

El precio unitario del ítem fue determinado de acuerdo a cotizaciones anexas al proyecto presentado a la Secretaria de Educación Municipal, siendo aprobado el siguiente valor; recursos transferidos al Fondo de Servicios educativos de la Institución Educativa por medio de la resolución No. 8941 de noviembre de 2022

CANT	ELEMENTO	VR/U/Sin IVA	IVA	VR/UNIT Con IVA	VR/TOTAL
482	SILLA UNIVERSITARIA (NTC) Ver descripción técnica en numeral 2.1 Descripción del Objeto	\$137.731	19%	\$163.900	\$78.999.800

4.2. Forma de Pago

La Institución Educativa pagará el contrato que resultare del presente proceso de contratación en **un solo pago final**, previo recibo a satisfacción de las sillas, por parte del supervisor designado. **NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO**

4.3. Tasas, retenciones e impuestos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

A continuación, se relacionan las tasas, retenciones e impuestos que ocasionan esta clase de contratos con la Institución Educativa **CIUDAD BOQUIA**, a fin de que sean tenidos en cuenta por los proponentes a la hora de realizar sus ofertas:

CONCEPTO	TARIFA	BASE
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRA	2,5 %	Sobre el valor del Contrato antes de IVA, Para Declarantes de IVA
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA	15 %	Sobre el IVA . Facturado
RETE-ICA	De Acuerdo a la Actividad	Sobre el valor del Contrato antes de IVA (La tarifa puede variar según la actividad ICA).

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO-

5.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato.

5.2. Lugar de ejecución del contrato:

Municipio de Pereira

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Direcciones y correspondencia

Dirección Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

Dirección E-mail: tesoreriaboquia@gmail.com

Los estudios previos, análisis del sector condiciones del proceso, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, aclaraciones o adendas y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, se dejarán enlaces de consulta para todos los interesados, los cuales podrán consultarlos y descargarlos

Sólo se recibirán propuestas, observaciones, comunicaciones y mensajes a través de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Plataforma SECOP II por los canales respectivos para cada manifestación. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

7. MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal de la Institución Educativa (Inferior a 120.000 SMMLV) y la naturaleza de los bienes *“Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización”* corresponde a la Institución Educativa adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

8. TÉRMINOS DEL PROCESO

8.1 AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento, en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

8.2. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el en la plataforma SECOP II.

9. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Selección Abreviada, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término indicado en el cronograma del presente documento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II en la fecha señalada en el cronograma del presente documento.

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO POR PARTE DE MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

NOTA: Las certificaciones expedidas por contador o revisor fiscal deberán venir acampadas de la fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la junta central de contadores.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección **es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en Pereira**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 545.998.668).

11. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

12. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II..

13. TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

14. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL

La recepción o entrega de documentos habilitantes y propuesta inicial: El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva. **IMPORTANTE:** Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del presente proceso. Por lo tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación

14.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS – SOBRE 1

El proponente deberá adjuntar los documentos necesarios para demostrar su capacidad Jurídica, de Experiencia, Financiera y organizacional de acuerdo a la siguiente lista y los demás documentos que se requieran conforme al título de requisitos habilitantes numeral 25. De este anexo

- a) Carta de presentación de la propuesta, conforme al modelo (ANEXO 1).
- b) Garantía de seriedad de la oferta
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica o el Registro Mercantil en el caso de Personas Naturales, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente y su objeto debe ser coherente con el objeto del presente proceso.
- d) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción y clasificación del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
- e) Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- f) Fotocopia del RUT.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Natural, según sea el caso.
- h) Formato Único Hoja de vida del Departamento Administrativa de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- i) Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- j) Documentos que acreditan la experiencia (ANEXO 3)
- k) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. (ANEXOS 4 y 5)
- l) Compromiso Anticorrupción (ANEXO 2).
- m) Acreditar la calidad de mipyme conforme lo dispuesto por las normas vigentes y el Decreto 1823 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
- n) Certificación expedida por el Representante Legal en la cual se compromete: (1) Atender el servicio técnico y a realizar la revisión y diagnóstico del mobiliario en el término de 24 horas después del reporte y (2) Realizar la total reparación de los bienes o al reemplazo de estos en caso de que así se amerite dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haberse realizado el requerimiento.

15. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

La Institución educativa designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación.

La Institución Educativa no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta económica o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 3 del Decreto 1082 del 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION EDUCATIVA procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

16. UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA**, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones y que el valor ofertado NO supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

17. MARGEN MINIMO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora de oferta el TRES (3%) por ciento, en consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta Electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

18. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

19. APERTURA PROPUESTAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

La **INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA**, una vez la plataforma SECOP II otorgue la opción, procederá a revisar los archivos que contienen las propuestas iniciales de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen cuál es la de menor valor, para dar inicio a la puja electrónica.

20. REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

NOTA 1: La INSTITUCION EDUCATIVA advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del SECOP II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

21. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **quince (15) minutos**.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La INSTITUCION EDUCATIVA, **NO** provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance, deberá reflejar **el margen mínimo de mejora de oferta del tres (3) por ciento (%)**. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SUS LANCES ESTIMANDO PARA ELLO DICHO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA **RESPECTO AL VALOR DEL MEJOR LANCE QUE EN TIEMPO REAL PUBLICA LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL CUAL PUEDEN OBSERVAR EN SU ÁREA DE SUBASTA COMO “LANCE ACTUAL”**, lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido

NOTA: CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA PARA EL PLIEGO ELECTRÓNICO A LA HORA DE CONFIGURAR LA SUBASTA.

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

- a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
- c. SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MARGEN MÍNIMO, SECOP II NO LO DEJARÁ PRESENTAR EL LANCE HASTA QUE ESTE SEA VÁLIDO.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “(...) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial”, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se autoextenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

subasta(...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la INSTITUCION EDUCATIVA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

NOTA 2: El valor del presupuesto oficial designado para la adquisición de las sillas, se adjudicará, teniendo en cuenta el valor unitario adjudicado de acuerdo al último lance de mejora de oferta.

NOTA 4: FORMULARIOS - SOBRE 2 ECONOMICO

-FORMULARIO ECONÓMICO **PREGUNTA # 1:** Los oferentes deberán diligenciar la cantidad de sillas 482 y el valor del precio unitario IVA incluido en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop II, este valor corresponderá a su oferta económica inicial y no podrá ser superior al valor unitarios IVA incluido establecido por la entidad.

NOTA 5: Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo ficha técnica

21.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios de desempate, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

22. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del o los proponentes favorecidos y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad o su delegado adjudica el Proceso de Contratación. En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el representante legal o el delegado requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

22.1. REGLAMENTACIÓN NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida; en tal caso, se prescindirá de la audiencia de subasta.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual la Institución Educativa Ciudad Boquía revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.
- b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- c) Cuando la Institución Educativa Ciudad Boquia haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
- d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- e) Cuando NO se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
- f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- g) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- h) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
- i) Cuando el formulario económico Secop II presentado o corregido como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta si el proceso es total o por grupo o lote de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.
- j) Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica, superen los precios de referencia que corresponde a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.
- k) Cuando NO se llene con el valor correspondiente o se diligencie de forma diferente a lo exigido por la entidad en cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

entidad considerará que el oferente NO diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

- l) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- m) La NO acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- n) Cuando el oferente NO allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
- o) Cuando NO allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría.
- p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- q) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la Institución Educativa Ciudad Boquia para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- r) Cuando la Institución Educativa verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- s) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(...) El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

NOTA: De acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de un (1) día hábil siguiente para constituir a favor del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA, las Garantía estipuladas de acuerdo a lo establecido para tal fin en el Pliego de Condiciones.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora

25. REQUISITOS HABILITANTES – REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION

Conforme a lo establecido en el numeral 1º de artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgaran puntos. Los requisitos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

25.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: Fecha de Duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación. De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo 1), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. **La carta debe escribirse en la papelería original del proponente** y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (Anexo 1) que contiene las siguientes declaraciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. **Se verificará en (Anexo 1) carta de presentación de la propuesta.**

- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo. **Se verificará en (Anexo 1) carta de presentación de la propuesta**

- DECLARACIÓN POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS. **Se verificará en (Anexo 1) carta de presentación de la propuesta**

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta**

- b. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):** El proponente diligenciará el Anexo 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
- c. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):** Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio en Colombia** deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, igualmente para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- d. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce y esta le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.
- e. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- f. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Allegar Registro Único de Proponentes – RUP** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.
- g. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 4 y 5): (cuando aplique):** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:
 - i. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- ii. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
 - iii. El plazo de duración debe ser por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos
 - iv. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
 - v. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
 - vi. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
 - vii. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 - viii. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.
- h. **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:** La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal - contador público quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

- i. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.
- j. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA con Nit 816.001.632-1 por un valor equivalente al diez (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

NOTA: COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- k. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
- l. **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente deberá presentar Certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y certificación expedida por Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde acrediten que el proponente cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y este se encuentra actualizado y en ejecución con un avance mínimo del 90%; se debe anexar copia de contrato vigente suscrito con dicho profesional. Ambas certificaciones con un término de expedición no mayor a un (1) año al cierre del presente proceso de selección.
- m. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
- n. **ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas) expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- o. **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará de igual manera dicha información.
- p. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación: con el fin de acreditar la no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

25.2. FACTOR EXPERIENCIA ANEXO No. 3

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionadas con el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa” (Negrilla y Subrayado fuera de texto). Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar, experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances deben estar relacionados así:

Suministro o comercialización o venta de mobiliario

- Máximo dos (2) contratos que estén relacionados con el objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Acreditar experiencia en el siguiente código hasta el tercer nivel.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	56	12	15	02

- Registro Único De Proponentes
- Anexar certificaciones o actas de liquidación donde se evidencie el valor objeto plazo y si este se cumplió o no a cabalidad

25.2.1. FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia máximo con cinco (5) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuyo objeto, obligaciones o alcances deben estar relacionados así:

Suministro o comercialización o venta de mobiliario

- Máximo cinco (5) contratos que estén relacionados con el objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto designado para cada grupo.
- Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel.
- Registro Único De Proponentes.
- Anexar certificaciones o actas de liquidación donde se evidencie el valor objeto plazo y si este se cumplió o no a cabalidad

Y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que cada contrato esté debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Que se encuentren clasificados en el código exigido de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla, hasta el tercer nivel



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	56	12	15	02

- iii. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000

25.2.2. lineamientos aplicables a la documentación presentada por proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

- a. Presentar copia de los contratos o las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el objeto del proceso contractual.

Esta información debe dar cumplimiento con la experiencia tanto en el **Anexo 3**, como en el **RUP**.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ✓ Firma de la persona autorizada para ello.

- b. El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

25.3. CAPACIDAD FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2022 VERIFICABLES EN EL RUP

Índice de liquidez	El proponente deberá indicar su liquidez, el cuál debe ser mayor o igual a 1,76
Índice de Endeudamiento	El proponente deberá indicar su porcentaje de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 0,57
Índice de cobertura de intereses	El proponente deberá indicar su cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual al 0,14

25.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CON CORTE AL 31/12/2022 VERIFICABLES EN EL RUP

Índice de Patrimonio	El proponente deberá indicar su rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual al 0,02
Índice del Activo	El proponente deberá indicar su rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual al 0,01

NOTA 1: La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Para la capacidad financiera y organizacional establecida dentro del RUP, se analizarán los indicadores de manera integral, es decir, los más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2020, 2021 o 2022; en consonancia con lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

NOTA 3: Para la capacidad financiera y organizacional de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

26. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben analizar todos los componentes del bien a proveer dentro del valor de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica) y presentaran su propuesta con base en las especificaciones de este anexo y el pliego electrónico y documentos que se anexan.

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas.

27. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir sesenta (60) días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Institución Educativa Ciudad Boquía a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

28. MONEDA

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Institución Educativa, serán en pesos colombianos.

29. PROPUESTA INICIAL CONFORME AL CUADRO DEL ANEXO OFERTA ECONOMICA.

Para efectos de establecer el valor de la oferta inicial, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios ó en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta.

El precio final ofrecido por el proponente, debe incluir las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública conlleve.

En el evento que el proponente no incluya el valor del precio unitario de un ítem en la tabla propuesta, se considerará como no ofrecido el ítem.

En el evento que el proponente no incluya el valor del precio se entenderá que no se presentará a la puja del proceso.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios en los ítems, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario, la Institución Educativa Ciudad Boquía, efectuará dicho ajuste.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Institución Educativa procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Para efectos de estructurar el valor de la propuesta el proponente deberá analizar para presentar su oferta todos los componentes tales como los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas y los descuentos por concepto de impuestos

La oferta inicial de precios, sólo será abierta en la fecha y hora señalada en los pliegos para realizar la subasta, en el momento de iniciar la puja de conformidad por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen dicho precio inicial se considera como su propuesta final

30. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES - CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal - contador público quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

31. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultado del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, será el obtenido en el último lance de mejora de precio valido para la subasta inversa electrónica, con el cual es seleccionado el proponente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir no exceda el presupuesto oficial y cumpla con los requerimientos de la entidad.

El valor final del contrato será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios IVA incluido, resultado del ultimo lance de mejora de oferta objeto de adjudicación

32. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad informa que para el contrato que resulte del presente proceso de selección, las mismas se entienden incorporadas al mismo; lo anterior en la prerrogativa que ostenta la entidad pública para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convención, así mismo garantizar la eficiencia del cumplimiento de los fines esenciales consagrados en la Constitución Política Colombiana.

33. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

34. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

35. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

36. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar e



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

El diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

37. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

38. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declarará si fuere el caso, que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

39. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Rector de la Institución Educativa.

40. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira.

41. GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los bienes al sitio señalado oportunamente por LA INSTITUCION EDUCATIVA, serán por cuenta del CONTRATISTA.

LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá entonces rechazar los bienes que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

42. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o quien el designe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción).

Para ello deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la citada Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

43. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El pliego de condiciones. El Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Los Anexos y demás documentos que se produzcan antes del cierre de la contratación, así como el pliego electrónico.

44. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

45. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y la Institución Educativa, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del Contrato. Dentro de éste plazo el Contratista y la Institución Educativa acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y la Institución Educativa, para poner fin a las divergencias presentadas.

46. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa, y se adoptará por Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

47. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 2. 2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Institución Educativa considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

A. Garantía de seriedad de la propuesta

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUA Identificada con NIT 816.001.632-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados	20% del valor del contrato	Igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las modificaciones y/o adiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza de cumplimiento, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán constituirse a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA con Nit 816.001.632-1. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

48. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones*, del Decreto 1082 de 2015. **Acuerdos Comerciales:** Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Anexo1”: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

(..)

a. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹ están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

¹ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones², todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

² Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

³ Incluida la Federación Colombiana de Municipios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ⁴ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 Publicado en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

A continuación, se enuncian los pasos establecido en el Manual para el manejo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Acuerdos Comerciales en procesos de contratación – CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 - publicado Por Colombia Compra eficiente:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo registrará. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Las listas de las Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales pueden ser modificadas o rectificadas en virtud del clausulado de tales instrumentos e inclusive pueden adicionarse nuevas si las partes del Acuerdo así lo convienen, previa negociación realizada de conformidad con las disciplinas de esos capítulos. No obstante, cuando quiera que una Entidad Estatal cubierta por un Acuerdo Comercial sea objeto de modificaciones menores o de naturaleza formal, posterior a la negociación del Acuerdo relevante, la nueva Entidad quedará cobijada por el Acuerdo Comercial en los mismos términos y condiciones. Debe destacarse que las Entidades que se encuentren cobijadas por Acuerdos Comerciales y que se transformen posteriormente quedarán incorporadas en la cobertura del respectivo acuerdo. Por ejemplo, en el Acuerdo de la Unión Europea, a través de la Decisión 01 de 20213, se incorporaron 6 Entidades Estatales que a pesar de estar incluidas en el Acuerdo Comercial mutaron su naturaleza a Agencias y cambiaron su denominación, a saber: (i) Agencia Nacional de Minería; (ii) Agencia Nacional de Infraestructura; (iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; (iv) Agencia Nacional del Espectro; (v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia; y (vi) Agencia de Desarrollo Rural

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.

24/11/2021 Publicado en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Las Instituciones educativas como entidades del orden municipal “Anexo 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal” del Manual, están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

De conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores se procede de acuerdo a lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

Verificando las excepciones según tabla que se consigna a continuación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 Publicado en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales	Exclusión o exención	Aplica para este proceso
Alianza Pacífico	Chile		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú				N/A	N/A
	México				N/A	N/A
Canadá			NO	N/A	N/A	N/A
Chile			SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954	N/A	N/A
				Servicios de construcción \$25.545.923.858	N/A	N/A



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales	Exclusión o exención	Aplica para este proceso
Corea			NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica			NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos			NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)			NO	N/A	N/A	N/A
México				N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	N/A ⁴	SI ⁵
	Guatemala		SI			
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			SI	Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$938.656.236	N/A	N/A
				y (ii) para servicios de construcción desde \$23.466.405.900	N/A	N/A
Israel			NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte			NO	N/A	N/A	N/A
Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.del manual.			SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.	N/A	SI

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del sistema de compra pública en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales> los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

LA INSTITUCION EDEUCATIVA CIUDAD BOQUIA SE ENCUENTRA CUBIERTA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES DEL TRIANGULO NORTE (Con El salvador y Guatemala), ESTANDO SUJETA A LA EXCEPCION No. 14 LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME⁶

⁴ Queda sujeto a limitación a Mipyme excepción No. 14

⁵ Queda sujeta a limitación a Mipyme

⁶ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - PEREIRA

Aprobada por Resolución Departamental NIT: 816001632-1

N° 200 de Marzo 24 de 2000

AJUSTADO - CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO ELETRONICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. IECB-SASIE-01-2023

OBJETO “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

49. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP:

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.” PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: tesoreriaboquia@gmail.com

50. FIRMA ELECTRÓNICA:

La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual

artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.